



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 011-2024-OCI/0829-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**

**“PROCESO DE PROGRAMACION, EJECUCION DE TURNOS
Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES
DEPARTAMENTOS DE MEDICOS EN EL HOSPITAL
REGIONAL DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACION Y
EJECUCION DE TURNOS DEL TRABAJO MEDICO EN EL
DEPARTAMENTO PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE
MOQUEGUA A MAYO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 02 AL 15 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 17 DE MAYO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL

INFORME N° 011-2024- OCI/0829-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACION, EJECUCION DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE MEDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACION Y EJECUCION DE TURNOS DEL TRABAJO MEDICO EN EL DEPARTAMENTO PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|---------|
| I. <i>ORIGEN</i> | 3 |
| II. <i>OBJETIVOS</i> | 3 |
| III. <i>ALCANCE</i> | 3 |
| IV. <i>INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL</i> | 4 |
| V. <i>SITUACIONES ADVERSAS</i> | 4 |
| VI. <i>DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL</i> | 11 |
| VII. <i>INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS</i> | 11 |
| VIII. <i>INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES</i> | 11 |
| IX. <i>CONCLUSIÓN</i> | 11 |
| X. <i>RECOMENDACIONES</i> | 11 |

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 011-2024-OCI/0829-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACION, EJECUCION DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE MEDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACION Y EJECUCION DE TURNOS DEL TRABAJO MEDICO EN EL DEPARTAMENTO PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mediante Oficio n.° 057-2024-GRM-DIRESA/DR/OCI de 2 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG y 062-2023 CG del 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente..

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Departamento de Pediatría del Hospital de Moquegua brinda los servicios a su cargo en condiciones que aseguren, protejan y promuevan la salud de los usuarios internos y externos de la institución, conforme a la normatividad aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la programación de guardias y/o turnos del personal asistencial del Departamento de Pediatría del Hospital de Moquegua, se realiza en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua” el citado departamento, es el órgano de línea intermedio, encargado de brindar atención integral y especializada a los paciente pediátricos (lactante, niño y adolescente), evalúa, diagnostica, trata y brinda seguimiento especializado a las patologías que requieren atención de sub especialidades pediátricas para la recuperación y rehabilitación de su salud, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes, con el objetivo de proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los mismos.

Así mismo, estimular, orientar y monitorear la investigación y la docencia, adecuando el uso de los recursos; el presente servicio de control simultaneo ha sido ejecutado desde el 2 al 15 de mayo de 2024 y se ha llevado a cabo en las instalaciones del citado nosocomio ubicado en la Av. Simón Bolívar s/n, Moquegua 18001 del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.


IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia de control concurrente corresponde al cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Control Concurrente respecto al Hito de Control n.º 1, el cual comprende el proceso de programación y ejecución de guardias y/o turnos de trabajo del personal médico y asistencial correspondiente al mes de mayo de 2024 en el Departamento de Pediatría del Hospital II de Moquegua, respecto de los cuales, la comisión de control realizó la verificación de dicho proceso, considerando en el presente hito de control las actividades de: Análisis previo de la brecha demanda – oferta de horas médico, elaboración de la programación de turnos médicos y revisión, visación y aprobación.


Estas actividades son necesarias para la obtención de la programación de turnos médicos; Así mismo, la normativa que regula el citado proceso de programación de turnos médicos y designación del médico jefe de servicio o unidad orgánica correspondiente, quien conforme a sus atribuciones y responsabilidades debe planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las actividades del personal a su cargo con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población a fin de optimizar la oferta medica existente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1: “Al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua al mes de mayo de 2024”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra las cuales se exponen a continuación:

- 
1. **EL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACION DE TURNOS Y/O GUARDIAS MEDICAS DEL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2024, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.**

a) Condición:



En la visita realizada al Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua, la comisión de control mediante acta n.º 04-A-2024-DIRESA/OCI de 7 de mayo de 2024 requirió a la jefa de departamento de Pediatría Erika García Perez, la programación de guardias y turnos de los meses de mayo y junio de 2024, obteniéndose solamente la programación del mes de mayo, respecto a la programación de guardias y turnos del mes de junio, la jefa señaló: (...) *aún no se ha realizado, ya que recién estamos empezando a aplicar la nueva resolución directiva (...)*; por tanto, se advierte que no cuentan con la programación de guardias y turnos correspondiente al mes de junio conforme lo establece el numeral 6.1¹ de la Directiva administrativa N° 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales”

b) Criterio:

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

¹ VI Disposiciones Específicas, numeral 6.1 de la elaboración de la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud.

- **Directiva Administrativa n.º 355-MINSA/DGAN-2024, Directiva Administrativa para la Programación de turnos de Trabajo del Profesional de la Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 04 abril de 2024.**

(...)

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la elaboración de la programación de turnos de trabajo del profesional de salud

- *La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de tres meses.*

(...)

Tabla 1. Programación de Turnos de Trabajo del profesional de la salud

| Plazo de la programación | Meses Programados |
|---------------------------------|--------------------------|
| Hasta el 10 de noviembre | Enero, febrero y marzo |
| Hasta el 10 de enero | Abril |
| Hasta el 10 de febrero | Mayo |
| Hasta el 10 de marzo | Junio |
| Hasta el 10 de abril | Julio |
| Hasta el 10 de mayo | Agosto |
| Hasta el 10 de junio | Setiembre |
| Hasta el 10 de julio | Octubre |
| Hasta el 10 de agosto | Noviembre |
| Hasta el 10 de setiembre | Diciembre |

(...)

6.2. DEL PROFESIONAL DE LA SALUD MÉDICO (A) CIRUJANO O MÉDICO ESPECIALISTA

6.2.1 De la programación de turnos de trabajo del médico cirujano o médico especialista en la Consulta externa.

- *El turno de trabajo del médico cirujano o médico especialista en consultorio externo ya sea por modalidad virtual (telemedicina) o presencial, no puede exceder de cuatro (04) horas ininterrumpidas, completándose la jornada laboral de seis (06) horas con actividades de trabajo administrativo de acuerdo a la oferta y demanda. Se tiene en cuenta los siguientes tiempos referenciales según nivel de atención de salud:*

Tabla 2. Tiempos referenciales en consulta externa

| Condición del paciente | E.S. I-3 y I-4 | E.S. II-1, II-2 y II-E | E.S. III-1 | E.S. III-2 y III-E |
|------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Nuevo | 12 a 15 minutos/paciente | 20 a 25 minutos/paciente | 30 a 40 minutos/paciente | 30 a 60 minutos/paciente |
| Continuador | 10 minutos/paciente | 12 a 15 minutos/paciente | 15 a 20 minutos/paciente | 20 a 45 minutos/paciente |

- Se debe considerar el análisis de la demanda en consulta externa y los indicadores de producción según especialidad.

(...)

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo que no se oferte oportunamente la cartera de servicios que el departamento de Pediatría ofrece, así como la atención especializada para el estudio, diagnóstico y tratamiento de los usuarios.

- 2. LA PROGRAMACION DE TURNOS Y/O GUARDIAS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO CUENTA CON LA APROBACION FINAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACION DE LA VERSION FINAL DE LA PROGRAMACION, GENERANDO EL RIESGOS EN LA ATENCION DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION USUARIA Y LA OPTIMIZACION DE LA OFERTA MEDICA EXISTENTE.**

a) Condición

De la visita realizada al Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua, la comisión de control mediante acta n.°04-A-2024-DIRESA/OCI de 7 de mayo de 2024, requirió a la jefa del Departamento de Pediatría, Erika García Perez, información respecto al documento de aprobación de la programación de turnos y guardias correspondiente al mes de mayo de 2024, sobre el particular la jefa de departamento, manifestó haberse realizado modificaciones en los roles, entregando copia de los informes presentados, las mismas que no cuentan con la aprobación respectiva; Por tanto, se advierte que las programaciones de guardias y turnos del mes de mayo no se aprobaron como lo establece el numeral 5.7. *“Para la programación de turno en E.S. del segundo y tercer nivel de atención de salud, el jefe de servicio del E.S. correspondiente, elabora la programación de turnos de trabajo del personal a su cargo, coordina con los responsables de la programación de los diferentes grupos profesionales para el uso racional de los recursos y de ser el caso, lo remite al jefe del departamento para su revisión y visado; para luego ser enviada al director del E.S. para su aprobación final”*, de la Directiva administrativa n.°355-2024-MINSA/DGAIN-2024.

Cuadro n.º 1
Programación de turnos del Departamento de Pediatría sin Resolución Directoral

| Mes | Documento de remisión de programación | Resolución Directoral de Aprobación |
|-------|---|---|
| Abril | Informe n.º 175-2024-DIRESA-HRM/14 de 08 de abril 2024 remitido al director ejecutivo del HRM | No se evidencia documento de aprobación |
| Mayo | Informe n.º 199-2024-DIRESA-HRM/14 de 18 de abril 2024 remitido al director ejecutivo del HRM | No se evidencia documento de aprobación |
| Junio | Sin programación | No se evidencia documento de aprobación |
| Julio | Sin programación | No se evidencia documento de aprobación |

Fuente: Acta n.º 04-A-2024-DIRESA/OCI de 7 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control concurrente

b) Criterio

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

- **Directiva Administrativa n.º 355-MINSA/DGAN-2024, Directiva Administrativa para la Programación de turnos de Trabajo del Profesional de la Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobierno Regionales aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 04 abril de 2024.**

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES OPERATIVAS

5.7. "Para la programación de turno en E.S. del segundo y tercer nivel de atención de salud, el jefe de servicio del E.S. correspondiente, elabora la programación de turnos de trabajo del personal a su cargo, coordina con los responsables de la programación de los diferentes grupos profesionales para el uso racional de los recursos y de ser el caso, lo remite al jefe del departamento para su revisión y visado; para luego ser enviada al director del E.S. para su aprobación final.

(...)

6.14.2 DEL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACION DE TURNOS DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE SALUD

(...)

6.14.2 En ES. Del II y III nivel de atención de salud el director es el responsable de supervisar del cumplimiento de la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud. Los jefes de departamentos y jefes de servicio o quien haga sus veces son responsables dentro del ámbito de su autoridad

(...)

6.14.4 La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces verifica el cumplimiento de la asistencia, puntualidad y permanencia del profesional de la salud mediante la implementación de supervisiones inopinadas.

El número máximo permitido de cambios de turno de trabajo por profesional de la salud con otro servidor del mismo grupo profesional es de cuatro (04) por mes, independientemente de la condición de solicitante o aceptante del cambio.

Los cambios se solicitan con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de su ejecución y requieren de la autorización del jefe de servicio, con comunicación mensual al jefe de departamento y director del establecimiento de Salud. Dichos cambios necesariamente serán comunicados a su jefe inmediato superior.

6.14.5 El jefe de recursos humanos es responsable de registrar el cambio de turno, antes de que se ejecute, verificando que la información se encuentre documentada.

(...)

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de no garantizar la publicación de la versión final de la programación y genera riesgos en la atención de la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo y la optimización de la oferta medica existente.

3. LA ENTIDAD PROGRAMA HASTA (11) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y MAS DE CUATRO (4) GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACION DE APRORBACION CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE GENERARIA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.

a) Condición

Mediante oficio n°058-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI del 02 de mayo del 2024, este órgano de control solicito a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, entre otros. "Programación de turnos correspondientes a los meses de mayo y junio del 2024, al respecto, mediante acta n°11 de 02 de mayo del 2024", la jefa de la unidad de personal, nos alcanzó en copia la programación de turnos correspondientes al mes de mayo del 2024, de los diferentes departamentos médicos que cuenta el Hospital Regional de Moquegua.

De la revisión realizada a la programación de turnos², específicamente a la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de mayo del 2024, elaborada por los jefes de departamento médicos, se ha evidenciado que tanto el departamento de Pediatría viene programándose hasta once (11) guardias hospitalarias, conforme el siguiente detalle:

² Denominado también por algunos departamentos "programación de guardias y/o turnos"

Cuadro n.º2
Programación de guardias del Departamento de Pediatría que exceden el máximo de (8) guardias

| NRO. | DEPARTAMENTO MÉDICO | TRABAJADOR | NUMERO DE GUARDIAS PROGRAMADAS (DIURNAS Y NOCTURNAS) | | | NUMERO DE GUARDIAS A PROGRAMAR SEGÚN NORMATIVA |
|------|---------------------------|--|--|----|-------|--|
| | | | GD | GN | TOTAL | |
| 01 | Departamento de Pediatría | MEDINA VALDIVIA JOSE LUIS ³ | 7 | 4 | 11 | 08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas) |
| 02 | Departamento de Pediatría | TRUJILLO ZEBALLOS OMAR EMILIO ⁴ | 8 | 3 | 11 | 08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas) |
| 03 | Departamento de Pediatría | URDAY HUARILLOCLA MARIA DEL PILAR ⁵ | 7 | 4 | 11 | 08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas) |
| 04 | Departamento de Pediatría | GARCIA PEREZ ERIKA YESSENIA | 7 | 4 | 11 | 08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas) |

Fuente: Acta n.º 11-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro precedente se observa que el personal asistencial del departamento medico de Pediatría, se programaron hasta once (11) servicios de guardias hospitalarias, incluyendo en algunos casos más de cuatro (4) servicios de guardias nocturnas para el mes de mayo 2024

Al respecto, el 15 de mayo de 2024, se efectuó una visita a la unidad de personal del Hospital Regional de Moquegua, a fin de requerir información respecto a la documentación que sustenta la autorización y/o aprobación de la programación de más de ocho (8) servicios de guardias de los diferentes departamentos médicos correspondientes que acredite el déficit del personal asistencial, de ser el caso, para dicha programación de mayor número de guardias permitidos; al respecto, se ha evidenciado que en el mes de abril del 2024 el departamento de Pediatría, presentó un informe cuyo asunto refiere el sustento de la programación de guardias, añadiendo además: "(...) que los documentos (...) presentados en dicho departamento no se encuentra PROBADO y/o AUTORIZADO para ampliación de guardias hospitalarias (...)".

Se puede advertir que se vienen realizando programaciones de once (11) guardias hospitalarias de personal profesional, sin contar con la documentación que justifique y/o sustente dicha programación; inobservando lo previsto en el artículo 26º de la Resolución Ministerial n°573-92-SA/DM, reglamento de administración de guardias hospitalarias del personal asistencial de los establecimientos el Ministerio de Salud, modificada por Resolución Ministerial n°184-2000-SA/DM.

Finalmente, es de indicar que la entidad estaría permitiendo que el departamento medico de Pediatría programe los servicios de guardias hospitalarias, sin verificar y/o supervisar ni aprobar que estos se encuentren conforme a los criterios normativos vigentes y debidamente justificados que ello amerita.

³ Reprogramación de turnos, según lo entregado por la jefa de personal, registrado en acta n°12

⁴ Reprogramación de turnos, según lo entregado por la jefa de personal, registrado en acta n°12

⁵ Reprogramación de turnos, según lo entregado por la jefa de personal, registrado en acta n°12

b) Criterio

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

Resolución Ministerial n.º 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" de 4 de abril de 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES OPERATIVAS

5.2.11. Guardia hospitalaria: Es la actividad que el personal de salud realiza de manera efectiva por necesidad de servicio o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad y responsabilidad, su duración no excede las 12 horas continuas y se cumple con presencia física y permanencia en el servicio. Se realiza en las IPRESS que cuentan con los servicios de hospitalización o internamiento, cuidados intensivos, emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, atención pre hospitalaria y otros según corresponda a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Guardias Hospitalarias.

5.2.24. Servicio de guardia: Es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad durante 12 horas continuas; teniendo en consideración el presupuesto asignado, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de salud, programado para tal fin. El servicio de guardia tiene dos (02) modalidades: Guardia comunitaria y Guardia hospitalaria.

Resolución ministerial n°573-92-SA/DM, que apruebe el reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud del 29 de setiembre de 1992, modificando por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 05 de junio del 2024.

"Art. 14°. - El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos.

(...)

Art. 26°. - El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales, así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas.

Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.

La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado, son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias"

c) Consecuencia

La situación descrita podría generar el riesgo de incremento de pagos adicionales por la programación de los servicios de guardias por parte del Departamento de Pediatría de más de ocho (8) guardias hospitalarias correspondientes al mes de mayo del 2024.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 "Al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 "proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua a mayo de 2024"; se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Hospital Regional de Moquegua.

2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 17 de mayo de 2024.



Guido Wuarton Huísa Huahuasonco
Supervisor de Comisión de Control



Arleen Alessandra Monje Gonzales
Jefe de Comisión de Control



Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACION DE TURNOS Y/O GUARDIAS MEDICAS DEL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2024, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Acta n°04-2024-DIRESA/OCI: PROCESO DE PROGRAMACION. EJECUCION DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA |
| 2 | Acta n°04-A-2024-DIRESA/OCI: PROCESO DE PROGRAMACION. EJECUCION DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA |

2. LA PROGRAMACION DE TURNOS Y/O GUARDIAS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO CUENTA CON LA APROBACION FINAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACION DE LA VERSION FINAL DE LA PROGRAMACION, GENERANDO EL RIESGOS EN LA ATENCION DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION USUARIA Y LA OPTIMIZACION DE LA OFERTA MEDICA EXISTENTE.

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Acta n°04-A-2024-DIRESA/OCI: PROCESO DE PROGRAMACION. EJECUCION DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA |
| 2 | Informe n.º175-2024-DIRESA-HRM/14 de 08 de abril 2024 remitido al director ejecutivo del HRM |
| 3 | Informe n.º199-2024-DIRESA-HRM/14 de 18 de abril 2024 remitido al director ejecutivo del HRM |

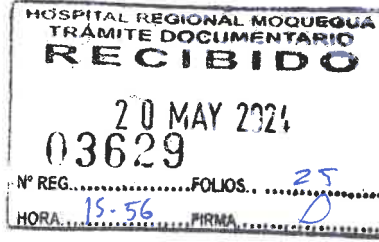
3. LA ENTIDAD PROGRAMA HASTA (11) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y MAS DE CUATRO (4) GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACION DE APRORBACION CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE GENERARIA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Acta n°11-2024-DIRESA/OCI: PROCESO DE PROGRAMACION. EJECUCION DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA |
| 2 | OFICIO n°058-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI del 02 de mayo del 2024 |

OFICIO N° 079-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI.

Moquegua, 17 de mayo de 2024.

Médico
ROSA MARÍA RAMOS SAIRA
Directora (e)
Hospital Regional de Moquegua
Av. Simón Bolívar 82, Moquegua 18001
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua



Presente.-

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 011-2024-OCI/0829-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 011-2024-OCI/0829-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control ubicada en el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua en un plazo máximo a cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CALSINA
QUISPE Marco Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-05-2024 20:47:21 -05:00

(documento firmado digitalmente)
Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

MACQ/
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/0829

DOCUMENTO : OFICIO N° 079-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

EMISOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA MARIA RAMOS SAIRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 26

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua"

Se adjunta lo siguiente:

1. 6
2. 6
3. 6





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 079-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI
EMISOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ROSA MARIA RAMOS SAIRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/0829
2. 6
3. 6
4. 6

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

